



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 59100

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La Sala Plena de la Corte Constitucional mediante Sentencia SU 201 de 2021, con ponencia de la **Dra. DIANA FAJARDO RIVER**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Diana Yazmin Montes Escobar** contra la **Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia**, Radicado Único: **110010205000202000328-00**, resolvió: **“Primero.- REVOCAR** los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en primera instancia, por la Sala de Casación Laboral el 4 de marzo de 2020 y, en segunda instancia, por la Sala de Casación Penal el 9 de junio de 2020, dentro de la acción de tutela presentada por la señora Diana Yazmin Montes Escobar contra la Sala de Casación Civil de la referida Corporación. En su lugar, **AMPARAR** los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación de la accionante. **Segundo.- DEJAR SIN EFECTOS** el Auto del 6 de agosto de 2019, proferido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, dentro del marco del proceso de simulación iniciado por la señora Diana Yazmin Montes Escobar, por incurrir en un defecto por violación directa de la Constitución y, por ende, también **DEJAR SIN EFECTOS** el Auto del 16 de septiembre de 2019, proferido por la misma Corporación, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de esta providencia. **Tercero.- ORDENAR** a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia que, en el término de un mes contado a partir de la notificación de esta decisión, profiera un nuevo auto con el cual admita el recurso de casación interpuesto por la señora Diana Yazmin Montes Escobar, siguiendo para tal efecto los argumentos expuestos en esta decisión. **Cuarto.-** A través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, **LÍBRESE** la comunicación prevista en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, para los fines allí contemplados). Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 2 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 2 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

SCLAJPT-10 V.00

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01

Elaboró MARÍA L. GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral